

Debido a la aplicación del nuevo convenio, del que estamos en contra y tenemos denunciado a inspección de trabajo y estamos en trámites de demandar a la empresa ante los juzgados, creemos que ésta ha cometido tres infracciones más lo que implica tres demandas más, dos de las cuales han de ser plural/individuales:

1. Cambio de Categoría
 - a. Hecho: Un cambio de categoría aleatorio y a la baja, por el cual muchos hemos salido perjudicados.
 - b. Acción: Demanda individual/plural

2. Paga extra Azertia
 - a. Hecho: Los compañeros procedentes de Azertia además se han visto perjudicados por la distribución de las pagas.
 - b. Acción: Demanda Individual/plural

3. Diferencia en concepto ilegal
 - a. Hecho: Resultado del cambio de categoría y la redistribución de la paga extra, ha repercutido en una disminución del sueldo base, donde la diferencia la han puesto al complemento personal, cosa totalmente ilegal puesto que el complemento personal es un concepto absorbible.
 - b. Acción : Demanda colectiva

Seguidamente pasaremos a describir cada uno de los puntos:

CAMBIO DE CATEGORÍA

La empresa no se ha regido por ninguna norma a la hora de hacer el cambio de categoría, sencillamente en la mayoría de casos ha optado para ir a la baja. Seguramente el grupo más afectado ha sido el proveniente de Azertia puesto que a la mayoría se le ha asignado la categoría de Programador Sénior, cuando anteriormente tenían la categoría de Analista/Programador, Analista o bien Consultor.

Desde el comité se aconsejó hacer una reclamación a través de MIS CONSULTAS. Según hemos podido comprobar a un gran porcentaje del colectivo procedente del metal se les ha reconocido pero al resto de colectivos afectados, que son la mayoría, se le ha rechazado con la excusa de que las funciones que realizan son las que marca la categoría del convenio. Acto seguido les intentan convencer que no salen perjudicados todo alegando que el sueldo anual es el mismo. No os dejéis engañar!!!! Lo que nos preocupa es que en la nómina salga la categoría y el sueldo base que nos corresponde, no uno inferior!!

Por esto desde el comité queremos poner en marcha una campaña para demandar a la empresa por el cambio de categoría. Desgraciadamente no puede ser una demanda colectiva, sino que ha que ser individual, lo que significa que nos tendremos que rascar el bolsillo. Lo que sí podemos conseguir es que salga más económico agrupando el mismo perfil de casos en un solo juicio.

Quienes estéis interesados nos tendréis que hacer llegar la siguiente documentación:

- Una copia de las tres últimas nóminas anteriores a la aplicación del convenio
- Una copia de las tres nóminas posteriores a la aplicación del convenio
- Copia del contrato
- Un pequeño escrito indicando la categoría que teníais antes, la nueva y las tareas que estáis haciendo.

Para poder entregarnos esta documentación tenéis tres opciones:

- Los martes y jueves de 12 a 13:30 en la sala del comité
- Escaneáis la documentación y la enviáis a la dirección del comité
- Entregadla en mano a cualquier miembro del comité que conozcáis.

Los abogados que llevaran estas demandas serán de UGT y de CCOO por lo que sí alguien está afiliado a alguno de estos sindicatos por favor decirlo, porque los afiliados pagan menos.

PAGA EXTRA AZERTIA

Todos sabemos el quebradero de cabeza que ha supuesto para los compañeros procedentes de AZERTIA el cambio en la distribución del pago de las pagas extras, en muchos casos su sueldo neto mensual se ha visto reducido en más de 200€. Consecuencia directa de que las pagas ya las tenían prorrateadas en los doce meses o bien que las dos pagas eran la mitad del sueldo base.

Pero, lo que nos ocupa en este caso, no es esto, sino la deuda que queda pendiente desde la aplicación del nuevo convenio. Es decir, en Centrisa y más tarde AZERTIA la paga extra se componía de dos pagas de 1/26 parte del sueldo base anual con casi la mitad del sueldo base mensual. La paga de Junio se devengaba desde el 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente y la paga de diciembre se devengaba desde el 1 de enero al 31 de diciembre, esto implica que Centrisa siempre te deberá la mitad de la paga de junio correspondiente al año anterior. En su día se llegó a un acuerdo en que esta deuda sería abonada en el momento de causar baja en la empresa.

Después de fusiones y pasar a denominarse Azertia continúa el mismo compromiso por parte de la empresa. Llega la fusión con Indra y a finales del 2007 vence el convenio, se denuncia para poder negociar, pero al haber la fusión con Indra, este convenio dejar de tener efecto. Esto implica que mientras no haya negociación el salario base quedará congelado, por lo tanto la paga extra también quedará congelada y nos encontraremos que durante el año 2008 la paga extra que se ha cobrado es la misma que la del 2007. Ahora, en el 2009, Indra nos aplica el nuevo convenio de consultoría, que tiene 14 pagas, dos pagas extras iguales a la mensualidad. ¿Qué ha hecho la empresa? Pues ha cambiado la forma de pago, ahora la paga extra es 1/6 parte del sueldo del periodo a liquidar y se aplica la del mes de junio del 1 de enero al 30 de junio y la de diciembre del 1 de julio al 31 de diciembre. En otras palabras: que la paga de junio y diciembre serán igual que un mes normal. Todo esto a partir de la paga de diciembre del 2009 incluida, la paga de junio del 2009 es la correspondiente a la de Azertia puesto que el convenio se ha aplicado a partir del 1 de julio del 2009.

Y ahora nos preguntamos ¿Qué pasa con la deuda que tenía Azertia con nosotros correspondiente a la paga extra del mes de junio?

Nos hemos puesto en contacto con RRHH para averiguar qué pasaba con la deuda pendiente y nos ha contestado que la reconoce, que la tiene cuantificada y que tal como teníamos el acuerdo con Azertia, esta se nos abonará en el momento de causar baja en la empresa con el finiquito.

Ahora es cuando tenemos que decir que no estamos de acuerdo, que queremos que se nos pague la deuda ahora. Dos razones fundamentales:

1. Se ha cambiado la forma de pago y si ahora empezáramos de nuevo, esta deuda no existiría, es el momento de hacer borrón y cuenta nueva.
2. Hasta el 2007 la deuda cada año se incrementaba según el sueldo base, a partir del enero del 2008 este ha quedado congelada porque nuestro sueldo base también ha quedado congelado y al aplicar el nuevo convenio resulta que esta deuda sigue estando congelada, lo que implica que si sigues trabajando y hasta dentro de quince años no causas baja, cuando cobres la deuda cobrarás lo mismo que si te lo pagaran hoy y evidentemente el valor del dinero no es el mismo. Conclusión pierdes dinero.

Por estos motivos hay dos acciones posibles en este caso y que se deberían tratar en asamblea.

- Pedir por escrito a través del comité el abono de esta deuda esgrimiendo que así lo ha decidido el colectivo reunido en asamblea. Por esto habría de haber un gran número de compañeros de este colectivo.
- Pedir este importe vía judicial.

DIFERENCIA EN CONCEPTO ILEGAL

Con el cambio de Convenio y de categoría se ha detectado que la diferencia en el sueldo base actual respecto al anterior convenio ha sido trasladado al Complemento Personal, un concepto absorbible, mientras el sueldo base no lo es. En consecuencia se nos han empeorado las condiciones y creemos que esta aplicación es ilegal. Por ello estamos en trámites con abogados para presentar una demanda.